

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de la Escuela Privada de Música “Música en Clave de Do”, de Plasencia.

Doña María José Delgado Durán presenta, en representación de la Sociedad Limitada “Música en Clave de Do”, solicitud de autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de una Escuela Privada de Música en la localidad de Plasencia. El proyecto de obras presentado obtiene informe técnico favorable de 13 de marzo de 2003, siendo aprobado por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación, Renovación y Centros de 20 de marzo de 2003. Por informe técnico de 8 de mayo de 2003 se acredita la adecuación de las instalaciones a los requisitos mínimos aprobados.

Visto el expediente instruido, y cumplimentados todos sus trámites, se procede a dictar la correspondiente Resolución.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud de la Orden Ministerial de 30 de julio de 1992 por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza, y de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 36º de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

RESUELVO

Primero.- Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento a la Escuela Privada de Música que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela Privada de Música.

Denominación específica: “MÚSICA EN CLAVE DE DO”.

Titular del centro: Sociedad Limitada “Música en Clave de Do”.

Domicilio: C/ Matías Montero nº 8.

Localidad: Plasencia.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Enseñanza no reglada de música.

Capacidad: 130 alumnos.

Segundo.- De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero.- La presente autorización de apertura y funcionamiento surtirá efectos a partir del inicio del curso académico 2003/04. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución. El titular del nuevo centro privado deberá presentar ante la Dirección Provincial de Educación en Cáceres una relación del profesorado y sus datos profesionales, antes del inicio de las actividades educativas.

Cuarto.- La Escuela Privada de Música que se autoriza por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 20 de mayo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL